



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 141

Anuncio **3606/2024**

miércoles, 24 de julio de 2024

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**MINISTERIOS**

**Ministerio de Interior**

**Dirección General de Tráfico**

**Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**MINISTERIOS**  
**Ministerio de Interior**  
**Dirección General de Tráfico**  
**Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz**  
**Badajoz**  
**Anuncio 3606/2024**

*Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz aceptando la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de Trasierra*

RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA.

El artículo 7 del RDLeg 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios, entre otras, las competencias para la vigilancia y regulación del tráfico, así como las de denuncia y sanción de las infracciones de tráfico que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable y el párrafo tercero del mismo apartado 4.º del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones, el Alcalde del Ayuntamiento de Trasierra solicitó, tras el acuerdo alcanzado por el Pleno Municipal, de fecha 18 de julio de 2024, la asunción por parte del Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio al no contar con Policía Local.

En su virtud, habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el Alcalde del Ayuntamiento de Trasierra para la cesión de competencia que le otorga el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

**RESUELVO**

Asumir, desde la fecha de la publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Trasierra, con las siguientes observaciones:

- 1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el Alcalde y los servicios sean insuficientes.
- 2) Para el ejercicio de las competencias de vigilancia, regulación del tráfico y denuncia de las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas, actuará la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, Pedro Ignacio Martínez García.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)